

Recurso de Revisión:

02686/INFOEM/IP/RR/2021

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente:

Luis Gustavo Parra Noriega

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de fecha siete de julio de dos mil veintiuno.

VISTO el expediente conformado con motivo del Recurso de Revisión **02686/INFOEM/IP/RR/2021**, interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo el Recurrente o Particular, en contra de la respuesta del Sujeto Obligado **Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**, se emite la presente Resolución, con base en los Antecedentes y Considerandos que a continuación se exponen:

A N T E C E D E N T E S

I. Presentación de la solicitud de información.

Con fecha catorce de abril de dos mil veintiuno, el Particular presentó solicitud de acceso a la información pública a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ante el **Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**, mediante el cual requirió lo siguiente:

Solicitud de folio: 00291/ISSEMYM/IP/2021

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

SOLICITO SU AMABLE INTERVENCIÓN, PARA QUE ME PUEDAN OTORGAR LOS AVISOS DE MOVIMIENTO DE ALTA Y BAJA DE MI DIFUNTA ESPOSA [...] CON CLAVE ISSEMYM [...] (Sic.)

MODALIDAD DE ENTREGA.

Recurso de Revisión:

02686/INFOEM/IP/RR/2021

Sujeto Obligado:

Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente:

Luis Gustavo Parra Noriega

Copias Simples(con costo)

A la solicitud de información, el Particular adjuntó diversos archivos que contienen:

- Acta de matrimonio entre el Recurrente y la persona de la que requiere la información
- IFE y credencial de ISSEMYM de la persona finada.
- INE del Solicitante.

II. Solicitud de aclaración.

En fecha diecinueve de abril de dos mil veintiuno, el Sujeto Obligado solicitó al Particular una aclaración sobre su solicitud de información, en términos de un archivo en formato *pdf*, en el que medularmente le solicitó lo siguiente:

...

d) Requerimiento para que el solicitante presente documento, mediante el cual acredite su personalidad como titular de los datos personales o su representante legal, o en su caso, los datos no claros de la solicitud, respecto de la cual requiere su acceso, rectificación o cancelación.

...

*Por lo anterior, se requiere a el Particular presentar a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, el documento a través del cual acredite la representación del [...], mediante poder notarial especial, o carta poder firmada ante dos testigos especificando que la representación se lo otorgó para el trámite de acceso a datos personales ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; antes del fallecimiento, destacando que en caso de tratarse de datos personales concernientes a personas fallecidas o de quienes hayan sido declaradas judicialmente su presunción de muerte, **la persona que acredite tener legalmente la representación** de conformidad con las leyes aplicables, podrá ejercer los*

Recurso de Revisión:

02686/INFOEM/IP/RR/2021

Sujeto Obligado:

Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente:

Luis Gustavo Parra Noriega

derechos ARCO; siempre que el titular de los derechos hubiere expresado fehacientemente su voluntad, en tal sentido, que exista un mandato judicial para dicho efecto, o que el titular haya autorizado dentro de una cláusula del testamento a las personas que podrán ejercer sus derechos ARCO al momento del fallecimiento, con la finalidad de iniciar la búsqueda en los archivos del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

...

III. No presentó Aclaración.

En fecha cuatro de mayo de dos mil veintiuno, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el Sujeto Obligado informó que el Particular no desahogó la solicitud de aclaración y por ello, tuvo por archivada y concluida la solicitud de información en términos de un archivo en formato *pdf*, en el que precisó:

Con fundamento en el artículo 159, tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que se tiene por no presentada la solicitud de aclaración citada al rubro, en virtud de que no presento aclaración complementación o corrección de datos de la solicitud quedando a salvo sus derechos para volver a presentar. En virtud de lo anterior, se archiva la presente solicitud como concluida. Se hace de su conocimiento que tiene derecho de interponer recurso de revisión dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se realice la notificación vía electrónica.

IV. Interposición del Recurso de Revisión.

Con fecha seis de mayo de dos mil veintiuno, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), se interpuso el presente Recurso de Revisión por el Recurrente, en contra de la respuesta emitida por el **Sujeto Obligado** a la solicitud de información, en los siguientes términos:

Recurso de Revisión:

02686/INFOEM/IP/RR/2021

Sujeto Obligado:

Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente:

Luis Gustavo Parra Noriega

ACTO IMPUGNADO:

Se me negó la información solicitada.

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.

El día 14 de abril del año en curso, a la cual se me asignó el número de folio 00291/ISSEMYM/IP/2021, mediante la cual solicite movimiento de alta y baja de mi difunta esposa [...] con clave ISSEMyM [...]. Posteriormente la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, me requirió complementar mi solicitud, debido a que no anexé el documento mediante el cual mi finada esposa [...], haya expresado su voluntad para que yo pudiera acceder a sus datos personales, es importante mencionar que no cuento con el referido documento en los términos solicitados, no obstante, el Artículo 106 de la Ley de Acceso a Datos Personales del Estado de México se señala que: “Tratándose de datos personales concernientes a personas fallecidas o de quienes haya sido declarada judicialmente su presunción de muerte, la persona que acredite tener un interés jurídico de conformidad con las leyes aplicables, podrá ejercer los derechos que le confiere el presente capítulo, siempre que el titular de los derechos hubiere expresado fehacientemente su voluntad en tal sentido, o que exista un mandato judicial para dicho efecto.”; de lo anterior se destaca que, que la información que se solicita es para el trámite pensión por fallecimiento invocado por el responsable en atención a que no se están ejerciendo Derechos ARCO. Asimismo, de acuerdo con el Artículo 122 de la Ley antes citada, el cual menciona que “La interposición de un recurso de revisión de datos personales concernientes a personas fallecidas, podrá realizarla la persona que acredite tener un interés jurídico o legítimo”, por lo tanto, acredito tener un interés legítimo, tal y como quedó demostrado con los documentos que adjunto: Mi Identificación Oficial; Identificación Oficial, Credencial de ISSEMyM y Acta de Defunción de mi esposa; Acta de matrimonio. Por lo anterior, solicito al Sujeto Obligado ISSEMYM, me otorgue en copias simples de los avisos de movimientos de alta y baja de mi difunta esposa [...] con clave ISSEMyM [...], para continuar con el trámite de pensión por fallecimiento.

A la interposición del Recurso de Revisión, el Particular adjuntó los siguientes:

- Acta de matrimonio entre el Solicitante y la persona finada.

Recurso de Revisión:

02686/INFOEM/IP/RR/2021

Sujeto Obligado:

Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente:

Luis Gustavo Parra Noriega

- IFE y credencial de ISSEMYM de la persona finada.
- INE del Solicitante.
- Acta de defunción de la persona de la que se requiere la información.

V. Trámite del Recurso de Revisión ante el Instituto.

a) Turno del Recurso de Revisión.

El seis de mayo de dos mil veintiuno, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), asignó el número de expediente **02686/INFOEM/IP/RR/2021**, al medio de impugnación que nos ocupa, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Órgano Garante y lo turnó al **Comisionado Ponente Luis Gustavo Parra Noriega**, para los efectos del artículo 185, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

b) Admisión del Recurso de Revisión.

El once de mayo de dos mil veintiuno, se acordó la admisión del recurso Recurso de Revisión interpuesto por el Recurrente en contra del **Sujeto Obligado**, en términos del artículo 185, fracciones I, II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual fue notificado a las partes el mismo día, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en el que se les otorgó un plazo de siete días hábiles posteriores a la misma, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y formularan alegatos.

c) Manifestaciones del Recurrente.

Recurso de Revisión:

02686/INFOEM/IP/RR/2021

Sujeto Obligado:

Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente:

Luis Gustavo Parra Noriega

En fecha doce de mayo de dos mil veintiuno, el Recurrente manifestó expresamente su interés de conciliar el presente asunto, a través de Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante un documento en formato pdf, en el que expreso textualmente lo siguiente:

... A FIN DE SOLICITAR SEA ABIERTA LA ETAPA DE CONCILIACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIO Y EL QUE SUSCRIBE... (Sic.)

d) Informe Justificado.

En fecha diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, el Sujeto Obligado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) remitió un documento en formato pdf, en el que a traes del oficio 207C 0401210001S-UT-578/2021 suscrito por la Jefa del Departamento de Acceso a la Información Institucional en suplencia al Titular y Responsable de la Unidad de Transparencia, expresamente manifestó su deseo de conciliar el presente asunto en los siguientes términos:

...

Al respecto, de acuerdo con lo establecido por los artículos 131 y 132, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, solicito conciliar el presente asunto, a través del INFOEM.

...

e) Acuerdo de Reconducción de Vía y cita a audiencia de conciliación.

Recurso de Revisión:

02686/INFOEM/IP/RR/2021

Sujeto Obligado:

Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente:

Luis Gustavo Parra Noriega

En fecha veintiuno de junio de dos mil veintiuno; en atención a las manifestaciones vertidas por ambas partes y a la naturaleza de la información solicitada por el Particular, se encontraron elementos suficientes para advertir que si bien la solicitud ingreso vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), se trata de un ejercicio de Derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales); por lo que se determinó reconducir la vía y citar a audiencia de conciliación entre las partes; y que fue notificado en fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno, a través de Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

f) Audiencia de conciliación.

En fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, tuvo verificativo la audiencia de conciliación, que se llevó a cabo vía remota a través del *software* denominado *Zoom*, en atención a la situación pandémica causada por el virus SARS – COV2 causante de la enfermedad COVID-19, y como medida preventiva de contagios.

Derivado de dicha audiencia se realizó el acta correspondiente, la cual, se entregó a ambas partes en la misma fecha, a través de correo electrónico oficial y para el caso, del Recurrente, se remitió el acta a través del correo electrónico particular que fue proporcionado en la solicitud.

De dicha audiencia, destaca que comparecieron ambas partes, quienes se identificaron y manifestaron sus posturas, así mismo tuvo lugar la entrega de la información solicitada; por lo que se inserta parte de interés del acta correspondiente:

Recurso de Revisión:

02686/INFOEM/IP/RR/2021

Sujeto Obligado:

Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente:

Luis Gustavo Parra Noriega

En uso de la voz, quienes participaron en la audiencia, manifestaron lo siguiente: -----

- Que el Recurrente comparece en conexión conjunta con la representante del Sujeto Obligado, pues ambos se encuentran en las instalaciones del Sujeto Obligado.-----
- Que el Recurrente acreditó su identidad a través de la presente audiencia y su personalidad en los autos del expediente.-----
- Que el Sujeto Obligado localizó la información y que consta de dos hojas.-----
- Que derivado de que la información se solicitó en modalidad de copias simples con costo, se solicitó a la representante del Sujeto Obligado que indicara el costo correspondiente.-----
- Que la representante del Sujeto Obligado indicó que la información no tendría ningún costo en atención a que se trata de dos hojas y que de conformidad con la Ley de la materia a nivel Estatal y del Criterio INAI, se entrega de forma gratuita.---
- A lo cual se puso a la vista del Recurrente la información a fin de que manifestara si es la información que requiere.-----
- El Recurrente manifestó que sí es la información que solicitó y que esta correcta.---
- Que en el mismo momento se entregó la información al Recurrente y que el Particular firmó de recibido y de conformidad con la entrega de la información, pues corresponde con lo solicitado. -----

Activar
Ve a Confi

g) Alcance al informe justificado.

En fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, el Sujeto Obligado remitió a través de Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) un alcance al informe justificado, en el que se observa lo siguiente:

1. Documento de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, en el que el Recurrente acusó de recibido a su entera satisfacción dos movimientos de alta y baja a nombre de la persona de la cual solicitó la información; dicho documento se encuentra firmado y

Recurso de Revisión:

02686/INFOEM/IP/RR/2021

Sujeto Obligado:

Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente:

Luis Gustavo Parra Noriega

llenado por el Recurrente y por la Jefa del Departamento de Acceso a la Información Institucional del Sujeto Obligado.

Dicho documento no se puso a la vista del Recurrente, porque es de su conocimiento.

h) Cierre de instrucción.

El veintinueve de junio de dos mil veintiuno, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción y se determinó pasar el expediente a resolución, en términos de lo dispuesto en los artículos 185, fracciones VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que fue notificado a las partes el mismo día, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

En razón de que fue debidamente sustanciado el expediente electrónico y no existe diligencia pendiente de desahogo, se emite la resolución que conforme a Derecho proceda, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la parte Recurrente, conforme a lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º,

Recurso de Revisión:

02686/INFOEM/IP/RR/2021

Sujeto Obligado:

Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente:

Luis Gustavo Parra Noriega

párrafos vigésimo noveno, trigésimo y trigésimo primero, fracciones I, II, III, IV y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1º, 8º, 9º, 10, 37 y 42, fracciones I, II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1º, 2º, fracciones II y IV; 13, 29, 36, fracciones I y II; 176, 178, 179, 181 párrafo tercero, 185, 188 y 189 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7º, 9º, fracciones I y XXIV; 1º, 3º, fracción XXIV, fracción I, 103 y 111, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de enero de dos mil diecisiete; así como los artículos 1º, 4º, fracción XXII 81, 82, fracción III, 119 y 137 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y sobreseimiento.

Previo al análisis de fondo de la controversia presentada en el asunto que nos ocupa, este Instituto se encuentra obligado a efectuar el estudio oficioso de las causales de improcedencia y sobreseimiento, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente (acorde con el Criterio orientador en la Tesis de Jurisprudencia número 940, pág. 1538, segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.).

- **Causales de improcedencia.**

En el presente caso, no se actualiza ninguna de las causales de improcedencia establecidas por el artículo 138, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, toda vez que el recurso de revisión fue interpuesto en tiempo; el solicitante acreditó su identidad para efectos de la interposición del Recurso de

Recurso de Revisión:

02686/INFOEM/IP/RR/2021

Sujeto Obligado:

Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente:

Luis Gustavo Parra Noriega

Revisión; este Instituto no tiene conocimiento de haber resuelto sobre la materia del medio de impugnación que nos ocupa; se actualiza la causal de procedencia prevista por el artículo 129, fracción III de la Ley en cita; no se tiene conocimiento que ante Tribunales competentes se esté tramitando algún recurso o medio de defensa en contra del acto recurrido ante este Instituto; el Particular no modificó ni amplió su solicitud de acceso a datos personales y; finalmente el Particular acreditó el interés jurídico para efectos de interponer el medio de impugnación que nos ocupa.

- **Causales de sobreseimiento.**

Por otra parte, el artículo 139, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, señala que el Recurso de Revisión será sobreseído cuando una vez admitido, se actualice algún de los supuestos siguientes:

- I. El recurrente se desista expresamente.
- II. El recurrente fallezca.
- III. Admitido el recurso de revisión, se actualice alguna causal de improcedencia en los términos de la presente Ley.
- IV. El responsable modifique o revoque su respuesta de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia.**
- V. Quede sin materia el recurso de revisión.

Es de señalar que toda vez que admitido el Recurso de Revisión, se actualiza una causal de sobreseimiento en términos de la Ley, es procedente analizar la causal IV del artículo en cita.

TERCERO. Análisis de las causales de sobreseimiento.

Recurso de Revisión:

02686/INFOEM/IP/RR/2021

Sujeto Obligado:

Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente:

Luis Gustavo Parra Noriega

Así, con la finalidad de verificar si el acto descrito deja sin materia el presente Recurso de Revisión, se realizará la relatoría de las actuaciones efectuadas por las partes durante el procedimiento de acceso a la información pública con el propósito de dar claridad en el tratamiento del tema en estudio.

En principio, se tiene que el Particular solicitó al Sujeto Obligado movimientos de alta y baja de una persona finada con la que indicó tener un vínculo matrimonial; dicha información se solicitó en copia simple y se adjuntaron documentos que acreditan el vínculo matrimonial entre el solicitante y la servidora pública finada.

Derivado de la solicitud, el Sujeto Obligado realizó una solicitud de aclaración a fin de que el Particular entregara la documentación que acreditara la representación legal para acceder a los datos personales de la persona finada.

Por su parte, el Particular omitió desahogar la solicitud de aclaración y por ello, el Sujeto Obligado determinó que no se tuvo por desahogada la solicitud de aclaración, entonces archivo y tuvo por concluida la solicitud de información.

De la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, el Particular interpuso el presente Recurso de Revisión, en el que manifestó su inconformidad con la respuesta bajo el argumento de haber acreditado un interés legítimo para acceder a los datos personales de la persona finada con la que compartía un vínculo matrimonial.

Así posterior a la admisión al presente Recurso de Revisión, ambas partes manifestaron expresamente su voluntad para conciliar el presente asunto, por lo que, se realizó un análisis a la solicitud de información y a los documentos entregados para acceder a ella y se

Recurso de Revisión:

02686/INFOEM/IP/RR/2021

Sujeto Obligado:

Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente:

Luis Gustavo Parra Noriega

determinaron elementos sufrientes para reconvenir la vía y realizar la transición de un Derecho de Acceso a la información pública a un ejercicio de Derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales), por lo que se determinó citar a las partes a audiencia de conciliación.

A la audiencia de conciliación asistieron ambas partes, quienes una vez reconocidas, manifestaron sus posturas y se hizo constar principalmente lo siguiente:

En uso de la voz, quienes participaron en la audiencia, manifestaron lo siguiente: -----

- Que el Recurrente comparece en conexión conjunta con la representante del Sujeto Obligado, pues ambos se encuentran en las instalaciones del Sujeto Obligado.-----
- Que el Recurrente acreditó su identidad a través de la presente audiencia y su personalidad en los autos del expediente.-----
- Que el Sujeto Obligado localizó la información y que consta de dos hojas.-----
- Que derivado de que la información se solicitó en modalidad de copias simples con costo, se solicitó a la representante del Sujeto Obligado que indicara el costo correspondiente.-----
- Que la representante del Sujeto Obligado indicó que la información no tendría ningún costo en atención a que se trata de dos hojas y que de conformidad con la Ley de la materia a nivel Estatal y del Criterio INAI, se entrega de forma gratuita.---
- A lo cual se puso a la vista del Recurrente la información a fin de que manifestara si es la información que requiere.-----
- El Recurrente manifestó que sí es la información que solicitó y que esta correcta.---
- Que en el mismo momento se entregó la información al Recurrente y que el Particular firmó de recibido y de conformidad con la entrega de la información, pues corresponde con lo solicitado. -----

Activar

Ve a Confi

Recurso de Revisión: 02686/INFOEM/IP/RR/2021
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Así derivado de la audiencia celebrada con motivo del presente Recurso de Revisión, el Sujeto Obligado entregó al Particular la información solicitada en copia simple y de forma gratuita; por su parte el Recurrente expresó estar de acuerdo con la misma y firmó un documento en el que expresa haber recibido la información, el cual fue remitido posteriormente por el Sujeto Obligado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

Por lo antes expuesto, se advierte que el Sujeto Obligado dejó sin materia el presente Recurso de Revisión, en virtud de que, durante la celebración de la audiencia de conciliación; entregó al Recurrente, a su entera satisfacción la información solicitada en copias simples y de forma gratuita, por lo que el Sujeto Obligado modificó su respuesta inicial, otorgó el acceso a los datos personales de la servidora pública finada y dejó sin materia el motivo de informalidad del presente Recurso de Revisión; por tanto, resulta procedente Sobreseer el Recurso de Revisión que nos ocupa de conformidad con los artículos 137, fracción I y 139, fracción IV, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

CUARTO. Decisión.

Por consiguiente, de conformidad con los artículos 137, fracción I y 139, fracción IV, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, este Pleno determina el **SOBRESEIMIENTO** del presente Recurso de Revisión, toda vez una vez que el Sujeto Obligado, modificó su respuesta a través de la conciliación y entregó la información solicitada, dejando sin materia el presente Recurso de Revisión.

Términos de la Resolución para conocimiento del Particular.

Recurso de Revisión:

02686/INFOEM/IP/RR/2021

Sujeto Obligado:

Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente:

Luis Gustavo Parra Noriega

Este Instituto Garante, determinó dar por concluido el presente expediente, en virtud de que, en un principio el Sujeto Obligado manifestó la necesidad de presentar un documento que acreditara una expresión de manifestación de la persona finada para autorizar al Recurrente a acceder a sus datos personales; sin embargo, el Particular no desahogo la solicitud de aclaración de la solicitud y en consecuencia el Sujeto Obligado tuvo por concluida la misma; hecho que motivó el Recurso de Revisión; sin embargo, durante la audiencia de conciliación, el Sujeto Obligado entregó copias simples de la información solicitada de forma gratuita, por lo que, modificó su respuesta inicial y dejó sin material el presente Recurso de Revisión ya que entregó la información solicitada.

Por lo anterior, se tuvo por atendida la solicitud de acceso a datos personales y se dio por terminado el Recurso de Revisión, pues el motivo de inconformidad ya fue subsanado con la entrega de la información.

La labor del INFOEM, es apoyar a la población para acceder a la información pública y garantizar la protección de sus datos personales.

Por lo expuesto y fundado, este Pleno:

RESUELVE

PRIMERO. Se **SOBRESEE** el Recurso de Revisión **02686/INFOEM/IP/RR/2021**, por que el Sujeto Obligado entregó la información solicitada y dejó sin materia el presente Recurso de Revisión, en términos de los artículos 137, fracción I y 139, fracción IV, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, de conformidad con los Considerandos **TERCERO** y **CUARTO** de la presente Resolución.

Recurso de Revisión:

02686/INFOEM/IP/RR/2021

Sujeto Obligado:

Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente:

Luis Gustavo Parra Noriega

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al Recurrente, a través de SAIMEX asimismo, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 142 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ, POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EVA ABAID YAPUR; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA, EN LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

Recurso de Revisión:

Sujeto Obligado:

Comisionado Ponente:

02686/INFOEM/IP/RR/2021

Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios

Luis Gustavo Parra Noriega

RESOLUCIÓN